



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 31-10-2023 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas Fiscales. (Expediente 2023/12821Z).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 210 de fecha 02-11-2023 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente las modificaciones de referencia.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas al siguiente PRECIO PÚBLICO:

PRECIO PÚBLICO Nº 9. SERVICIO DE TURISMO.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 CE, 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de los Servicios Turísticos, en los que se incluyen por un lado la entrada a los museos y centros de interpretación turísticos y educativos, la realización de talleres en el arqueódromo del Parque Alces, la utilización de ciertos recursos para eventos, y por otro los servicios a empresas expositoras para participar en la Feria de los Sabores, así como la adquisición del catavinos de dicha Feria.

Artículo 2º.- Nacimiento y obligación de contribuir. Nace la obligación de contribuir por el uso y disfrute de las instalaciones Culturales y Turísticas Municipales, de los stands e instalaciones de la Feria de los Sabores y la adquisición de catavinos.

Artículo 3º.- Obligados al pago. Los obligados al pago serán los/as titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios, que se beneficien especialmente o resulten usuarios/as de los servicios, o que los motiven, directa o indirectamente.

Artículo 4º.- Tarifas.

Se aplicarán las siguientes tarifas por persona:

Entrada GENERAL	
MUSEO DEL HIDALGO O COMPLEJO PALACIAL	
1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas)	4,00
2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas)	2,70
3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas)	2,00
MUSEO FORMMA	
1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas)	2,70
2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas)	2,00
3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas)	1,40
COMBO MUSEOS (Hidalgo + Complejo Palacial)	
1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas)	6,70
2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas)	4,70
3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas)	3,30
COMBO MUSEOS (Formma+ Hidalgo o Complejo Palacial)	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas)	5,40
2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas)	4,00
3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas)	2,70
COMBO GENERAL (C.Palacial + Formma + Hidalgo)	
1 - VISITA LIBRE (de una a 15 personas)	8,00
2 - VISITA DE GRUPO (de 15 a 25 personas)	6,00
3 - VISITA DE GRUPO (más de 25 personas)	4,00

Entrada GRATUITA (con acreditación en su caso)	
<ul style="list-style-type: none"> - Menores de 18 años - Personas con discapacidad igual o superior al 33% - Personas en situación legal de desempleo - Personal docente en activo - Familias numerosas en grupo de al menos un adulto y tres descendientes o dos, si uno tiene discapacidad - Guías Oficiales de Turismo, periodistas y personal de Museos Públicos. - Centros Educativos - Visitas protocolarias - De lunes a miércoles (en caso de que el Museo esté abierto al público) y domingos por la tarde. - En caso de que el Museo o Centro esté desarrollando alguna actividad o eventos abiertos al público general y no lleve entrada 	

ARQUEÓDROMO DEL PARQUE ALCES	
Por realizar Talleres de Arqueología, dirigido por profesionales acreditados por el Ayuntamiento (por persona)	18,00

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS PARA EVENTOS (solicitud previa para ver disponibilidad; a estos precios se les aplicará el IVA vigente)	
Por realizar eventos de carácter turístico, gastronómico, cultural o social en el Molino Dulcinea (por hora)	41,32
Por realizar eventos de carácter gastronómico y turístico en la bodega de la Casa del Hidalgo (por hora)	41,32

PRECIOS FERIA DE LOS SABORES (a estos precios se les aplicará el IVA vigente)	
Zona Alimentación (un stand)	325,00
Zona de Alimentación (dos stands)	585,00
Zona de Alimentación (tres stands)	860,00
Zona de Artesanía (un stand)	185,00
Zona de Artesanía (dos stands)	325,00
Zona de Artesanía (tres stands)	485,00
Adquisición de catavinos	1,65

Artículo 6º.- Nacimiento obligación de pago. Nace la obligación de pagar cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho, esto es, en el acto de la misma solicitud de prestación del servicio mediante la adquisición de los pases o el catavino o en el plazo marcado por las normas de participación en la Feria de los Sabores, tras admitirse la solicitud del stand por la organización.

Artículo 7º.- Gestión.

1.- Los usuarios/as solicitarán su inclusión en los programas preparados al efecto mediante la adquisición de los pases en venta para los grupos o actividades.

2.-

a) Las tarifas exigibles por este precio público se abonarán en el acto de la adquisición de los pases o el catavino.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Los stands se abonarán por el expositor mediante transferencia a la cuenta bancaria y en los plazos que se marquen en las normas generales y de participación que se recogen en la guía del expositor para cada evento de Feria de los Sabores.

c) La gestión del presente precio público se llevará a cabo bajo supervisión de la Concejalía de Turismo.

d) Los pases de recorrido turístico tendrán horario de visita. De modo excepcional podrán ser en horario distinto del habitual, previa solicitud del mismo.

e) Será obligatorio el uso de guía en grupos de más de 15 personas, salvo las excepciones que determine la Concejalía de Turismo.

3.- Terminado el plazo voluntario de pago, los recibos pendientes se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación. Dicho procedimiento será gestionado por el Servicio de Unidad de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento.

4.- Cualquier tipo de evento organizado en los recursos turísticos fuera de horario tendrá el coste de las horas extraordinarias del personal que custodia dicho recurso.

Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 31-10-2023 entrará en vigor el 01-01-2024 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 4925

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>